

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 00055.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folios preliminares del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por las apoderadas judiciales de las partes integrantes de la Litis, por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 312 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por HENRY EDUARDO BAQUERO BAQUERO y ADRIANA MÁRQUEZ ACOSTA en contra de MELBA PATRICIA RINCÓN QUINTERO – POR TRANSACCIÓN (Acuerdo de Pago), tal y como se solicita en el escrito anterior, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 01 de septiembre del año en curso (derivados No. 17 y 20 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-
3. ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario constituido sobre el bien inmueble objeto de la presente acción identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 774338, el cual está contenido en la Escritura Pública No. 2345 de fecha 23 de julio del año 2011 de la Notaría 19 del círculo notarial de esta ciudad, conforme se solicita en el escrito contentivo de la transacción celebrada por las partes (derivados No. 17 y 20 del expediente digital). Oficiese en tal sentido a la Notaría en mención.-
4. ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente acción a favor y a costa de la parte actora, con la constancia expresa que la acción ejecutiva terminó por transacción. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **155**, hoy **09 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6397f0e21383f421e474844d2b2af6a06acf130cdd81a3501f7aee63315c13**

Documento generado en 08/09/2022 10:41:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>